

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25.04.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D. José Manuel Fernández Medina y D^a María del Mar Medina Cabrera.

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 18.04.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6243/2017; Licencia de obras; Orange Espagne, S.A.U, CIF A82009812 representado por D. xxxxxxxxxxxx, (notificar en Recepción Torre Sevilla, C/ Gonzalo Jiménez Quesada nº 2, planta 5^ª, 41092-Sevilla, solicita se admita a trámite el Proyecto de Actuación de legalización de la Estación base de telefonía móvil ubicado en Pago de Guerra, Cuesta Catacoa, Polígono 30, parcela 68, Almuñécar.

Visto informe de Arquitectura de fecha 10.04.2018 indicando que "...se considera factible, desde el punto de vista urbanístico, autorizar el Proyecto de Actuación", y Jurídico de fecha 19.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A. para la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de estación base de telefonía móvil de Orange situada en la parcela 68 del polígono 30, Pago de Guerra, Cuesta de Cantaoaca, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. xxxxxxxxxxxx.

Segundo: Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del **art. 43.1.c) de la LOUA.**

Tercero: Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Cuarto: Notificar el presente acto a la interesada, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Quinto: Se deberá presentar el proyecto de legalización que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia de legalización en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

3°.- Expediente 8964/2017; Licencia de obras; xxxxxxxx.- Se deja sobre la mesa el presente expediente a los efectos de que se amplíe el informe sobre el asfaltado del carril.

4°.- Expediente 990/2017; Licencia de obras; D.xxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxx y D^a xxxxxxxx, DNI xxxxxxxx, Avda. xxxxxxxx, Almuñécar, solicitan la declaración de la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda de su propiedad sita en La Maravilla en el núcleo de La Herradura.

A tal efecto adjuntan con la solicitud Informe-Certificado redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxx y visado por el COAG.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.11.2018 indicando que "...El inmueble se encuentra en situación legal de fuera de ordenación", de Ingeniería de fecha 05.04.2018, y Jurídico de fecha 19.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar en situación legal de fuera de ordenación la edificación sita en la parcela con referencia catastral 002000600VF36E0001PY en La Maravilla, en el núcleo de La Herradura, que coincide con la finca registral 18.818 de Almuñécar, propiedad de D. xxxxxxxx y Dña. xxxxxxxxxxxx.

De acuerdo con lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.- Expediente 5311/15; Pliego Condiciones Técnicas Estación Náutica La Herradura.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado al Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura.

6°.- Expediente 5311/15; Pliego Condiciones Técnicas Suministro Cerrajería.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado al Concejal-Delegado de Mantenimiento.

7°.- Expediente 5311/15; Pliego Condiciones Técnicas Suministro

Cristalería, Carpintería de Aluminio y Persianas.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado al Concejal-Delegado de Mantenimiento.

8º.- Expediente 5311/15; Pliego Condiciones Técnicas Suministro Agua Embotellada.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales.

9º.- Expediente 5311/15; Pliego Condiciones Técnicas Mantenimiento, Reparaciones y Rehabilitaciones Viviendas Patronato 3ªEdad.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a la Concejal-Delegada de Servicios Sociales.

10º.- Expediente 3208/18; Pliego Condiciones Técnicas Mantenimiento Biológico de los Parques Zoológicos.- Se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas de referencia, redactado por el Biólogo Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Contratación para inicio del expediente.

11º.- Expediente 1424/14; Justificación Subvención Asociación Juvenil O.J.E.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 18.04.2018, relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 04/02/2014, a la "**Asociación Juvenil O.J.E. Almuñécar**" CIF: G-28556728 por importe de 1.000,00.-€ para financiar sus **actividades anuales**, concedida por **concesión directa** conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, a propuesta de **Dª xxxxxxxxxxxx, Concejala Delegada de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar** , alegando que existe razones de "**interés social**".

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las

Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente;

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Dº xxxxxxxxx, en representación de Asociación Juvenil O.J.E. Almuñécar CIF: G-28556728, ha presentado la siguiente documentación:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
14/241	10/03/2014	770,00€	Servicio de autocar (El Robledal) y (Granada)
A/46	17/03/2014	301,13€	Material de pintura (cursillo de pintura)
TOTAL		1.071,13€	

Se justifica la factura 14/241, con sello y firma de la empresas y sello de pagado.

Se justifican las facturas A/46, con sello de pagado.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **1.000,00€** y la cantidad justificada es **1.071,13€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a **xxxxxxxxxx**, **Concejala Delegada de Relaciones Institucionales** del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 06/04/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

12º.- Expediente 1763/12; Justificación Subvención Asociación Padres y Madres de Alumnos del Centro Público Arcos de Torrecuevas.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 18.04.2018 en relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22/03/2012, a la "**Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Arcos de Torrecuevas CIF: G-18273805** por importe de **800,00.-€** para financiar los gastos de la Asociación de labores de apertura, cierre y control del Centro concedida por **concesión directa** conforme a lo establecido en el artículo **22.2.c** de la Ley General de Subvenciones, a propuesta de D^a **xxxxxxxxxx**, **Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar**, alegando que existe razones de "**interés público**".

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a xxxxxxxxxxxx, en representación de **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Arcos de Torrecuevas**, ha presentado la siguiente documentación:

Certificado de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Arcos de Torrecuevas, de la prestación de dicha colaboración con la conformidad del director del Centro educativo.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **800,00€** y la cantidad justificada es **800,00€**

Se incorpora al expediente informe de D^a xxxxxxxxxxxx, Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 16/03/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

13º.- Expediente 8558/17; Justificación Subvención Asociación Juventudes Musicales.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 23.04.2018, relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha once de abril de dos mil once, a la "**Asociación Juventudes Musicales de Almuñécar**" CIF: G-18076810 por importe de **3.000,00.-€** con motivo de "**Actividades Culturales 2011**", con cargo a la aplicación presupuestaria **92400 48000** concedida por **convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Cultura 2011**, a propuesta de la **Concejala Delegada de Cultura, Bienestar Social y Sanidad.**

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se emite el siguiente,

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Dº xxxxxxxxxxxx, en representación de Asociación Juventudes Musicales de Almuñécar (G-18076810), ha presentado la siguiente documentación:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
FRO20115069 887	03/11/20 11	25,20€	72 cartas ordinarias.
FRO20144898 982	24/10/20 11	25,20€	72 cartas ordinarias.
FRO20111552 185	25/03/20 11	26,25€	75 cartas ordinarias.
FRO20113262 841	04/07/20 11	4,90€	14 cartas ordinarias.
FRO20114473 807	28/09/20 11	25,55€	73 cartas ordinarias.
FRO20111036 830	25/02/20 11	36,50€	73 cartas ordinarias.
FRO20111982 840	18/04/20 11	24,15€	69 cartas ordinarias.
FRO20112652 235	28/05/20 11	24,50€	70 cartas ordinarias.
FRO20112164 385	30/04/20 11	24,15€	69 cartas ordinarias.
FRO20112369 226	12/05/20 11	24,15€	69 cartas ordinarias.
FRO20110684 421	08/02/20 11	55,35€	Derechos apartado
FRO20115571 872	02/12/20 11	36,50€	73 cartas ordinarias.
FRO20115662 436	09/12/20 11	25,20€	72 cartas ordinarias.
FRO20115974 118	28/12/20 11	23,80€	68 cartas ordinarias.
F-1403	16/03/20 11	368,85€	Portátil y consumibles.
11266	03/11/20 11	236,00€	Programas y Trípticos.
11318	13/12/20 11	230,10€	Programas y Trípticos.
A-100154	10/05/20 11	32,40€	Habitación Hotel concierto.
A-100309	13/12/20 11	86,40€	2 Habitaciones Hotel concierto.
357/2011	24/10/20 11	777,60€	Servicio de transporte orquesta Granada-Almuñécar.
D-22	23/04/20 11	247,80€	Afinaciones de piano.
A/1275	24/01/20 11	76,70€	Dípticos.
219	24/05/20 11	42,48€	Sello Juventudes Musicales.
249	20/06/20 11	17,70€	Tarjetas de pago.
11/0000012	01/03/20	148,89€	Artículos de

	11		papelería, fotocopias.
11/0000020	11/04/20 11	143,94€	Fotocopias.
11/0000005	26/01/20 11	33,60€	Fotocopias.
11/0000038	20/06/20 11	140,90€	Artículos de papelería, fotocopias.
38	09/02/20 11	36,00€	Artículos de papelería, fotocopias.
TOTAL		3.000,7 6€	

Se justifican las facturas con sello de Correos y Telégrafos todos ellos con fecha del año 2011.

Se justifica la factura F-1403, con sello y firma de la empresa y pagado.

Se justifican las facturas 11266 y 11318, con sello y firma de la empresa y pagado al contado.

Se justifican las facturas A-100154 y A-100309, con sello y firma de la empresa y pagadas en efectivo.

Se justifica la factura 357/2011, con resguardo de ingreso en efectivo en cuenta de la empresa.

Se justifica la factura D-22, con ingreso en efectivo en la cuenta de la empresa.

Se justifican las facturas A/1275, 219 y 249, con sello y firma de la empresa y pagadas en efectivo.

Se justifican las facturas 11/0000012, 11/0000020, 11/0000005, 11/0000038 y 38, con sello y firma de la empresa y pagadas.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **3.000,00€** y la cantidad justificada es **3.000,76€**.

Visto el Informe de la Concejal Delegada del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

14°.- Expediente 1761/12; Justificación Subvención Asoc. Padres y Madres de Alumnos del centro público Virgen Antigua.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 18.04.2018, relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 22/03/2012, a la **"Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Virgen de la Antigua CIF: G-18263509** por importe de **800,00.-€** para financiar los gastos de la Asociación de labores de apertura, cierre y control del Centro concedida por **concesión directa** conforme a lo establecido en el artículo **22.2.c** de la Ley General de Subvenciones, a propuesta de **D^a xxxxxxxx, Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar,** alegando que existe razones de **"interés público"**.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a Ángela Ozaeta Rodríguez, en representación de **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Virgen de la Antigua**, ha presentado la siguiente documentación:

Certificado de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Virgen de la Antigua, de la prestación de dicha colaboración, con la conformidad del director del Centro educativo.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **800,00€** y la cantidad justificada es **800,00€**

Se incorpora al expediente informe de D^a **xxxxxxxxxxx**, Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 16/03/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del área y vista la documentación presentada procedería dar por **justificada** esta subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

15º.- Expediente 1758/12; Justificación Subvención Asociación Padres y Madres de Alumnos del centro público Río Verde.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 23.04.2018 en relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 22/03/2012, a la "**Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Río Verde CIF: G-18220806** por importe de **800,00.-€** para financiar los gastos de la **Asociación de labores de apertura, cierre y control del Centro** concedida por **concesión directa** conforme a lo establecido en el artículo **22.2.c** de la Ley General de Subvenciones, a propuesta de **D^a Olga Ruano Jadraque, Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar** , alegando que existe razones de "**interés público**".

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, no consta en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, se emite el siguiente,

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a xxxxxxxxxxxx, en representación de **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Río Verde**, ha presentado la siguiente documentación:

Certificado de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro público Río Verde, de la prestación de dicha colaboración, con la conformidad del director del Centro educativo.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **800,00€** y la cantidad justificada es **800,00€**

Se incorpora al expediente informe de D^a xxxxxxxxxxxx, Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 16/03/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

16°.- Expediente 10199/17; Campeonato Intercentros de Fútbol.-
Se deja sobre la mesa el presente asunto.

17°.- Expediente 10199/17; XXVIII Encuentro de Escuelas de Ciclismo Infantil Memorial David González.- Por el Concejala Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación

con la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx, como Presidente del Club Ciclista Almuñécar con CIF - G18065961, para la organización de la prueba denominada "XXVIII Encuentro de Escuelas de Ciclismo Infantil MEMORIAL DAVID GONZÁLEZ" que se celebrará en el circuito junto a la playa Galera de Almuñécar el próximo 29 de Abril de 2018, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los ciclistas comarcales y el nivel que ofrecen los ciclistas locales participantes en este tipo de competiciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Autorizar a D. xxxxxxxxxxx, como Presidente del Club Ciclista Almuñécar, la organización de la prueba deportiva denominada "XXVIII Encuentro de Escuelas de Ciclismo Infantil MEMORIAL DAVID GONZÁLEZ" el próximo día 29 de Abril de 2018, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a D. xxxxxxxxxxx, como solicitante y Presidente del Club Ciclista Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

18°.- Expediente 10199/17; III Control Aire Libre Delegación de Granada.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, para la organización del "III Control Aire Libre Delegación de Granada" para el próximo 29 de Abril, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de centenares deportistas, que sin duda atraerá a multitud de jóvenes andaluces de todas las edades, fomentando el deporte, la vida sana y los valores de respeto y sana competencia, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Autorizar a LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, la organización del III Control Aire Libre Delegación de Granada para el próximo 29 de Abril, contando con los medios de

protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

19°.- Expediente 10199/17; I Campeonato de Andalucía Interprovincial de Tenis en Silla de Ruedas.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Dña. xxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxx, presidenta del Club, Tenis Costa Tropical, solicitando la autorización del uso de las Pistas de Tenis Municipales de Almuñécar "Río Verde" para el evento denominado "I CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INTERPROVINCIAL DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS", el próximo 27, 28 y 29 de Abril de 2018, se expone:

Que dado que se trata de un evento de inclusión en el deporte de personas discapacitadas, destinado a la promoción del Tenis entre este tipo de deportistas, así como para fomentar el trabajo en equipo, el respeto y la aceptación de sus posibilidades y limitaciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Autorizar a Dña. xxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxx, presidenta del Club Tenis Costa Tropical, el evento denominado " I CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INTERPROVINCIAL DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS ", el próximo 27, 28 y 29 de Abril de 2018, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Tenis y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a Dña. xxxxxxxxxxxx, presidenta del Club Tenis Costa Tropical, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

20°.- Expediente 10199/17; II Memorial de Ajedrez Francisco

Prados Cervilla.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxxxxxx con DNI: xxxxxxxx, en representación del Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar, con CIF: G-19570928, solicitando la autorización para la organización del "II Memorial de Ajedrez Francisco Prados Cervilla" en la Casa de Cultura de Almuñécar el próximo 28 de Abril, se expone:

Que a la vista de la importancia cultural y social de dicho evento y la participación masiva que se prevé, teniendo en cuenta la gran aceptación que ya tuvo este campeonato la pasada edición, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Autorizar al Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar, con CIF: G-19570928, la organización del "II Memorial de Ajedrez Francisco Prados Cervilla" en la Casa de Cultura de Almuñécar el próximo 28 de Abril.

Segundo: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a D. Andrés Palacios Moya con DNI: 74713217-V, presidente del Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

21°.- Expediente 4806/15; Actividad Preventiva Centro Socio Cultural Torrecuevas.- Se da cuenta de Informe-Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Organización Administrativa, de fecha 19,04.2018, y a la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar traslado del expediente al encargado general de mantenimiento, al departamento de prevención y seguridad y al departamento de ingeniería.

22°.- Expediente 4806/15; Actividad Preventiva Centro Socio Cultural Los Marinos.- Se da cuenta de Informe-Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Organización Administrativa, de fecha 19.04.2018, y a la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó dar traslado del expediente al encargado general de mantenimiento y al departamento de prevención y seguridad.

23°.- Expediente 1073/18; Responsabilidad Patrimonial xxxxxxxxxxxx.- Se da cuenta de propuesta de la Instructora del Expediente de referencia.

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Doña xxxxxxxxxxxxxxxx, indicando lo siguiente:

"Que el 9 de enero se rompió una tubería general de agua. Aguas y Servicios reparó la avería. El agua que salió caló en mi casa produciéndome daños y humedades en C/ Cueva siete Palacios, n.º 8, 1º D."

Habiéndose recogido en el informe emitido por el Encargado de Mantenimiento de fecha 17 de abril del 2018 "Que no tenemos conocimiento de esta avería y cómo dice la interesada fue una reparación de Aguas y Servicios."

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico Pridesa, Sogesur, S.A. y Saneamientos Marítimos, S.A. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Doña xxxxxxxx, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

24º.- Expediente 2476/18; Responsabilidad Patrimonial xxxxxxxx.-
Se da cuenta de propuesta de la Instructora del Expediente de referencia.

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Don xxxxxxxx indicando lo siguiente:

"Que el día 27 de diciembre, debido a la realización de unas obras municipales colindantes con el establecimiento de la empresa arriba indicada, ubicada en Avenida Salobreña n.º 3, Edif. Capricho Vega. Local 2, se han producido daños en el

mismo consistentes en el desprendimiento de varios azulejos de la fachada.”

Habiéndose recogido en el informe emitido por el Encargado de Mantenimiento de fecha 17 de abril del 2018:

“Que esa obra la realizó Cofer Asfaltos y no es una obra del Ayuntamiento sino de la Mancomunidad de los Municipios de la Costa Tropical”.

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: “Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada” y la Agrupación de Interés Económico Pridesa, Sogesur, S.A. y Saneamientos Marítimos, S.A. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxxxxxx, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

25°.- Expediente 2697/18; Responsabilidad Patrimonial Solange Janssens Domínguez.- Se da cuenta de propuesta de la Instructora del Expediente de referencia.

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por Don xxxxxxxxxxxx, indicando lo siguiente:

“En el barrio de la Paloma en la C/ Pago del Prado Edif. Rosa María estuvieron albañiles del Ayuntamiento reparando y levantando solería justo delante de la Escuela de Danza de Solange Janssens frente al bar Medina y ha dejado todo el rodapie que está de losetas lleno de cemento que no hay manera de que salga y salpicaduras por la fachada.”

Habiéndose recogido en el informe emitido por el Encargado de Mantenimiento de fecha 17 de abril del 2018 "Que esa obra la realizó Cofer Asfaltos y no es una obra del Ayuntamiento sino de la Mancomunidad de los Municipios de la Costa Tropical".

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico Pridesa, Sogesur, S.A. y Saneamientos Marítimos, S.A. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxxxxxx, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

26°.- Informes y facturas de Intervención.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2018/28:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/83	16/01/2018	297,47	xxxxxxxxxx	BILLETE DUSSELSORRF/MALAGA SALIDA 22/01/2018 JOAQUIN DE JESUS CLERCH DIAZ (ANDRES SEGOVIA)

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/210	05/02/2018	132,00	xxxxxxxxxxxx	27-01-18 TRASLADO LA HERRADURA ORQUESTA GR. ANDRES SEGOVIA
F/2018/234	29/01/2018	532,25	xxxxxxxxxxxx	5 TROFEOS GUITARRA CLASICA CON IMPRESION XXXIII CERTAMEN INTERNACIONAL GUITARRA CLASICA
F/2018/323	02/02/2018	3.630,00	xxxxxxxxxxxx	60 PAX CENA ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA, 40 PAX CENA CLAUSURA XXXIII CERTAMEN INTERNACIONAL GUITARRA CLASICA ANDRES SEGOV
F/2018/372	06/02/2018	2.359,50	xxxxxxxxxxxx	SERVICIOS REALIZADOS PARA LA PRODUCCION TECNICA DEL XXXIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA ANDRES SEGOVIA
F/2018/374	07/02/2018	1.185,80	xxxxxxxxxxxx	DECORACION FLORAL CERTAMEN ANDRES SEGOVIA 2018
F/2018/379	05/02/2018	450,00	xxxxxxxxxxxx	TRASLADOS 21,22,28 Y 29 AEROPUERTO, LA HERRADURA, LA HERRADURA-AGP FRANZ HALASZ, JOAQUIN CLERCH, JOAQUIN SANTOS
F/2018/431	08/02/2018	1.000,00	xxxxxxxxxxxx	PARTICIPACION ORQUESTA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA XXXIII EDICION GUITARRA CLASICA ANDRES SEGOVIA 27/01/2018
F/2018/444	10/02/2018	3.035,48	xxxxxxxxxxxx	ALOJAMIENTO DEL 21/01/2018 AL 29/01/2018 PARTICIPANTES ANDRES SEGOVIA
F/2018/527	15/02/2018	210,00	xxxxxxxxxxxx	DE 25/01/2018 AL 28/01/2018, JOSUE Y JULIA CERTAMEN DE GUITARRA ANDRES SEGOVIA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función

interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las

competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/30:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/55	08/01/2018	5.324,00	xxxxxxxxxxxxxx	ALQUILER CARROZAS INFANTILES (CABALGATA DE REYES LA HERRADURA)
F/2018/463	21/02/2018	18.397,20	xxxxxxxxxxxxxx	MINUTA HONORARIOS SEGUN DETALLE FACTURA, ZANJA TOTALMENTE P.O. 87/2017 Y P.O. 104/2003 Y 194/2003
F/2018/514	23/02/2018	194,02	xxxxxxxxxxxxxx	CARTELERIA EVENTOS CULTURA, MANUEL LIÑAN, TEATRO VERDE ESPERANZA, DUO SALZBURGO, CONSERVATORIO REINA SOFIA
F/2018/524	23/02/2018	116,16	xxxxxxxxxxxxxx	CARTELERIA BALLE FLAMENCO ANDALUCIA, DIONISIO TEATRO, CINE DAVID PEREZ

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/592	02/03/2018	1.452,00	xxxxxxxxxxxxxxx	DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018, ARRENDAMIENTO MINI CAMION MATRICULA 9184HHK
F/2018/672	06/03/2018	907,50	xxxxxxxxxxxxxxx	ALQUILER Y MONTAJES ESCENARIO CARNAVAL 2018 LA HERRADURA MONTAJE, DESMONTAJE
F/2018/701	02/03/2018	447,23	xxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL LA HERRADURA
F/2018/802	28/03/2018	367,48	xxxxxxxxxxxxxxx	SUMINISTRO VESTUARIO ADMINISTRACION GENERAL SEGUN FACTURA
F/2018/836	19/03/2018	834,90	xxxxxxxxxxxxxxx	MARZO 2018, AGENDA CULTURAL
F/2018/837	19/03/2018	302,50	xxxxxxxxxxxxxxx	VINILOS PARA INSTALACION UN MAR DE CULTURA MARZO, DESPLAZAMIENTO E INSTALACION
F/2018/850	02/04/2018	1.452,00	xxxxxxxxxxxxxxx	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, ARRENDAMIENTO CAMION MATRICULA 9184HHK
F/2018/869	03/04/2018	217,80	xxxxxxxxxxxxxxx	MARZO 2018, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2018/870	03/04/2018	704,22	xxxxxxxxxxxxxxx	MARZO 2018, SERVICIO CONTROL HORARIO
F/2018/975	05/04/2018	114,95	xxxxxxxxxxxxxxx	23/02/2018, ENTREGA DE CINCO CACHORROS COTOBRO
F/2018/976	05/04/2018	617,10	xxxxxxxxxxxxxxx	3/04/2018, RETIRADA DE SEIS PERRAS DE RIO SECO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista

consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/31:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/57	09/01/2018	677,60	xxxxxxxxxxxxx	EVENTO PIROTECNICO CABALGATA REYES
F/2018/143	30/01/2018	30,00	xxxxxxxxxxxxx	LIMPIEZA CORTACESPED
F/2018/329	06/02/2018	11,98	xxxxxxxxxxxxx	PLOTEADO COLOR ORIGINAL
F/2018/369	15/02/2018	1.476,20	xxxxxxxxxxxxx	ANIMACIÓN, TALLER DE ESPADA PHOTOCALL PIRATAS Y BUCANEROS, ESPECTACULO MUSICAL, CONCURSO DISFRACES, DIPLOMAS CARNAVAL
F/2018/442	09/02/2018	328,00	xxxxxxxxxxxxx	204 REGALOS PARA CARNAVAL EN BICI: ACUARELAS, ROTULADORES Y PORTA CDS
F/2018/448	12/02/2018	400,00	xxxxxxxxxxxxx	ANIMACION PASACALLES CARNAVAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/547	19/02/2018	1.500,00	xxxxxxxxxxxxx	TALLERES DE TEATRO Y ANIMACIÓN CARNAVAL MUNICIPAL DE ADULTOS 2018
F/2018/635	05/03/2018	67,18	xxxxxxxxxxxxx	13/02/2018, PLOTEADO PLANOS
F/2018/639	22/02/2018	1.210,00	xxxxxxxxxxxxx	COLABORACION CON LA ORQUESTA MEDITERRANEA DIA 11 Y 18 DE FEBRERO
F/2018/680	13/03/2018	726,00	xxxxxxxxxxxxx	ESPECTUCULO PUNTAL DAVID PEREZ DIA 09/03/2018
F/2018/714	07/03/2018	196,00	xxxxxxxxxxxxx	CENA 14 PERSONAS CORO DE LA ALHAMBRA
F/2018/715	07/03/2018	496,10	xxxxxxxxxxxxx	GLOBOS CARNAVAL GUARDERIAS Y ADULTOS MONTAJE Y DESMONTAJE
F/2018/717	07/03/2018	909,92	xxxxxxxxxxxxx	ALQUILER SONIDO E ILUMINACION CARNAVALES 2018
F/2018/734	08/03/2018	65,00	xxxxxxxxxxxxx	22/02/2018 RECONOCIMIENTO MEDICOS+TASAS PACIENTE PAMELA GARCIA RAMA
F/2018/742	09/03/2018	80,01	xxxxxxxxxxxxx	4 ENMARCACIONES CUADROS
F/2018/755	19/03/2018	2.838,66	xxxxxxxxxxxxx	MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESIJAD MÓDULO DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PERIODO: 01/01/2018 AL 31/12/2018 (ADJUNTA FACT
F/2018/758	20/03/2018	48,50	xxxxxxxxxxxxx	24/02/2018 FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO-COLOR
F/2018/791	13/03/2018	22,50	xxxxxxxxxxxxx	7 TIMBRES
F/2018/792	13/03/2018	7,50	xxxxxxxxxxxxx	7 TIMBRES
F/2018/798	14/03/2018	72,60	xxxxxxxxxxxxx	MESAS DE FREGADERO DE 135X050X090 FIESTAS DE LA HERRADURA
F/2018/807	14/03/2018	254,52	xxxxxxxxxxxxx	GASTOS HONORARIOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCAS NUMEROS 38027, 39813 Y 39881 FACTURA 669

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/839	20/03/2018	4.360,00	xxxxxxxxxxxxx	DEL 09/03/2018 l 10/03/2018, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO, PENSION COMPLETA 60 PERSONAS ESCOLANIA DE LLUC
F/2018/840	20/03/2018	1.125,00	xxxxxxxxxxxxx	DEL 15/03/2018 AL 18/03/2018, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO 27 PERSONAS BALLET FLAMENCO DE ANDALUCIA
F/2018/887	26/03/2018	514,25	xxxxxxxxxxxxx	FACTURACION 50% FORMACION PFEA PEONES CONSTRUCCION
F/2018/896	27/03/2018	3,64	xxxxxxxxxxxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE DE LA FINCA 54823 FACTURA 0760
F/2018/897	28/03/2018	1.157,97	xxxxxxxxxxxxx	33H DE MAQUINA D ELIMPIAR CARRILES Y BARRANCOS DE LA TORMETA
F/2018/898	28/03/2018	411,40	xxxxxxxxxxxxx	FACTURACION 50% FORMACION PFEA PEONES AGRICOLAS
F/2018/943	03/04/2018	399,30	xxxxxxxxxxxxx	TRASLADO DE ENSERES Y EQUIPO DE SONIDO PARQUE EL MAJUELO A CARPA MUNICIPAL DE FIESTAS LA HERRADURA
F/2018/979	05/04/2018	626,78	xxxxxxxxxxxxx	10 MOSQUITERAS FIJAS COLOR PLATA Y MONTAJE PARA VENTAS BAÑOS GUARDERIA LA HERRADURA
F/2018/980	05/04/2018	423,50	xxxxxxxxxxxxx	PUERTAS ENSAMBLADAS BLANCA CON RESPIRADERO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa

de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades

Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Expediente 3747/2017; D. xxxxxxxxxxxx, NIF xxxxxxxx, (sochandiano@hotmail.com), solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ Golondrinas nº 10, Casa "El Roquedal", Urb. Punta de la Mona, referencia catastral 4448020VF3644H0001SF y registral 5635.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.03.2018, siguiente:

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD

- Nota simple
- Plano visado (26/04/2017) firmado por el arquitecto D. xxxxxxxxxxxx
- Copia del recibo de domiciliación del IBI
- Certificación catastral descriptiva y gráfica
- Cartografía catastral
- Copias de las facturas de Endesa y Aguas y Servicios
- Fotografías del inmueble
- Certificado visado (4/09/2017) redactado por el arquitecto D. xxxxxxxxxxxx
- Plano de parcela visado (15/11/2017) firmado por el ingeniero técnico en topografía D. xxxxxxxxxxxx

DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE (01/03/2018

Referencia catastral 4648020VF3644H0001SF. CL Golondrinas 10, El Roquedal. Clase

Urbano. Uso Residencial. Superficie construida 280 m². Año de construcción: 1970. Superficie de parcela 1.743 m².

INFORME

1. El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.XVI.

Según informe redactado por el encargado del servicio de inspección de obras el Sr. Onofre Montes Rodríguez con fecha 12 de mayo de 2017, señala que:

"Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el año 2.010, ambos inclusive, se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite a nombre del Sr. Ochandiano Caicoya, referente a la vivienda arriba aludida, ni en los incoados desde el año 2.011 hasta el día de la fecha a la referencia catastral indicada."

2. En cuanto a antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es de 1970, siendo objeto de una reforma integral en 2005.

Se han examinado ortofotos de 1977-78, de 1984-85 y de 1989-91 y se ha observado que el volumen de la vivienda por el norte no estaba construido en 1984-85, pero sí en 1989-91.

3. En cuanto a la conformidad con el Planeamiento vigente, la ordenanza fija una edificabilidad máxima de 0.15 m²/m², ocupación máxima del 15%, altura máxima de 1 planta, fija una separación a vía pública de 3 m, a colindantes de 4 m, entre edificios dentro de la misma parcela 7 m y entre edificación principal y secundaria 2 m.

El técnico certifica que la superficie total construida de vivienda es de 281,24 m². No se indica la superficie de la piscina.

La parcela tiene una superficie, según el último plano aportado visado, de 1.387,63 m².

La vivienda no respeta la separación a vía pública ni a colindantes, y supera la

edificabilidad permitida. Por lo tanto, el inmueble es incompatible con el planeamiento vigente.

4. El técnico ha certificado:

"Que su estado de conservación, habitabilidad, ventilación, iluminación, higiene y seguridad, así como las instalaciones que cuenta de electricidad, agua, agua caliente sanitaria con energía solar, calefacción eléctrica y climatización son adecuadas, siendo apta para su uso previsto como vivienda."

5. La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra

incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

6. La Disposición adicional primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dice:

"1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que **resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación**".

El artículo 53 del Decreto 60/2010 (Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía) dice:

"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación".

7. No se ha aportado justificación de la fecha de terminación de la ampliación de la vivienda, por lo que debemos tomar como referencia las ortofotos, y la fecha de terminación en 1989, posterior a la entrada en vigor del PGOU'87. Por lo tanto, no procede conceder licencia de ocupación.

Visto el informe Jurídico de fecha 13.04.2018, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3.05.2017 y registro nº 2017-E-RE-1027 D. xxxxxxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en la calle Golondrinas nº 10 en la Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura. A tal efeco acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Fotografías de la vivienda, Recibos de luz y agua, Recibo de IBI, Certificado descriptivo y gráfico del catastro, Nota simple informativa y Plano de la vivienda visado por el colegio de arquitectos de Cataluña.

II.- Con fecha 15.05.2017 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra el D. xxxxxxxxxxxx no existe ningún expediente de disciplina urbanística en trámite referente a la vivienda aludida.

III.- Con fecha 17.05.2017 la Arquitecto Técnico Municipal interesa que se requiera al solicitante que subsane la solicitud y presente Certificado visado tal y como exige el **art. 13.1 del RDU**, certificado que es presentado por el Sr. xxxxxxxxxxxx con fecha 11.09.2017 (2017-E-RE-2397).

IV.- Con fecha 2.03.2018 la Arquitecto Técnico Municipal informa desfavorablemente la concesión de licencia de ocupación ya que no se ha justificado la fecha de terminación de la ampliación de la vivienda, por lo que tomando como referencia las ortofotos, y la fecha de terminación 1989, la vivienda se encontraría en situación asimiliado a fuera de ordenación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según la documentación aportada por el interesado, la vivienda fue construida en el año 1970 y posteriormente, en el año 2005 fue objeto de una reforma integral.

Analizada por la Arquitecto Técnico Municipal la documentación presentada, verifica que tras observar ortofotos de 1977-78, de 1984-85 y de 1989-1991 el volumen de la vivienda por el norte no estaba construido en 1984-85 pero sí en 1989-91, con posterioridad por tanto, a la aprobación del PGOU'87.

Por otro lado, se ha comprobado que la vivienda no respeta la separación a vía pública ni a colindantes, y supera la edificabilidad máxima permitida en la ordenanza de aplicación, siendo por tanto, incompatible con el planeamiento vigente.

Siendo así, y al objeto de poder determinar si a dicho inmueble le resulta de aplicación el régimen de situación legal de fuera de ordenación previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA** o el régimen en situación de asimilado a fuera de ordenación regulado en el **art. 53 del RDU**, será necesario tener en cuenta tanto la fecha de finalización de las obras o en su caso fecha de antigüedad de la edificación, como la fecha de aprobación del instrumento de planeamiento vigente de este municipio, en este caso, el PGOU.

En el caso que nos ocupa, aunque la vivienda fue construida con anterioridad a la aprobación del PGOU'87 la fecha de terminación de la ampliación de la misma no ha sido justificada por el promotor -pese a habersele requerido-, por lo que se deberán tomar como referencia las ortofotos y la fecha de terminación en 1989, posterior a la entrada en vigor del PGOU'87, en consecuencia, no procede la concesión de licencia de ocupación sino la **Declaración de reconocimiento de situación asimilado de fuera de ordenación que conforme al mencionado precepto y la numerosa jurisprudencia existente al respecto, llevará implícita la ocupación de la vivienda, dicho procedimiento será tramitado conforme se dispone en el apartado 4 del meritado art. 53.**

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de primera ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxx para la vivienda sita en la calle Golondrinas nº 10 en la Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura.

De conformidad con los informes anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** denegar la concesión de licencia de primera ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxx para la vivienda sita en la calle Golondrinas nº 10 en la Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura.

Urgencia 2).- Expediente 9927/2017; D. xxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxx, C/xxxxxxxxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en Avda. Reina Sofía, Edf. Góndolas II, Planta 11, Apartamento 09, referencia catastral 9155003VF3695E0222DX y registral 11995/A.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.03.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento 1109 del Edf. Góndolas II, en Avda. Reina Sofía 9", de Ingeniería de

fecha 05.04.2018 y Jurídico de fecha 12.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en Avda. Reina Sofía, Edf. Góndolas II, Planta 11, Apartamento 09.

Dado que tanto el inmueble en el que se ubica como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Urgencia 3).- Expediente 2615/2013; D. xxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxx, solicita licencia de ocupación para vivienda unifamiliar y garaje en Urbanización Rancho Río Verde.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.10.2013 indicando que "No existe inconveniente en otorgar licencia de primera ocupación", de Ingeniería de fecha 23.04.2018 y Jurídico de fecha 24.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a DD. xxxxxxxxx, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar y garaje en Urbanización Rancho Río Verde.

Segundo: Devolver a D. xxxxxxxxx el aval depositado con fecha 30.11.2009, núm. De operación 3.2009.1.06245 por importe de 27.000 €.

Urgencia 4).- Expediente 7263/2017; CC.PP. Urbanización Cortijo de San Cristóbal de Almuñécar, CIF H18735993, representada por D. xxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxx, Camino de los Marinos 31, solicita licencia de utilización para piscina situada en Camino de Los Marinos nº 31, referencia catastral 7362041VF3676B.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.02.2018 indicando que "... procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 10.04.2018, y Jurídico de fecha 13.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a CC.PP. Urbanización Cortijo de San Cristóbal de Almuñécar, licencia de utilización para piscina situada en Camino de Los Marinos nº 31.

Segundo: Devolver a CC.PP. Urbanización Cortijo de San Cristóbal de Almuñécar, el aval depositado nº de operación 320160003754 por importe de 3.000 €.

*Se recuerda a la citada Comunidad de Propietarios que al amparo de lo dispuesto en el **art. 4 del Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, "deberá comunicar la apertura de la misma a la autoridad competente, antes de su entrada en funcionamiento tras las obras de construcción o modificación de la misma. Dicha comunicación podrá ser realizada por medios electrónicos".*

Urgencia 5).- Expediente 10580/2017; D. xxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxx Avda. xxxxxxxx, Almuñécar, solicita licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en la calle Manuel de Falla nº 1 de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Nomenclario de la dirección de la obra y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.03.2018 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 04.04.2018, y Jurídico de fecha 24.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D. Juan José Herrera Sánchez, licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en la calle Manuel de Falla nº 1 de este municipio, conforme al Proyecto Básico redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la Dirección Facultativa
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

3).- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas, suscrito por el técnico director de las obras acompañado de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da

traslado.

Urgencia 6).- Expediente 2816/2018; D. xxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxx, Avd. xxxxxxx, Almuñécar, solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 27 de abril para la realización de un espectáculo musical de Curro Bruna: 11 Canciones desnudas.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura el día solicitado.

Se le informa que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Urgencia 7).- Expte. 3659/2018; Por el Director de RRHH y OA se da cuenta de las Bases del concurso-oposición que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Organización de Fiestas y Eventos y para cuando sea preciso cubrir temporalmente dichas plazas en los casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que se puedan producir en los servicios del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria, siguientes:

Preámbulo.

De conformidad con el Art. 21 apartado 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

Mediante acuerdo plenario de 14 de febrero de 2012, se consideraron como servicios públicos esenciales, los previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, considerándose estos la prestación de los servicios que se deriven de la declaración de Almuñécar como Municipio Turístico por acuerdo de 5 de abril de 2.011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y

previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas.

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Existe la necesidad urgente e inaplazable de cubrir las plazas de Técnico en Protocolo y Eventos cuando se produzcan alguna de las circunstancias anteriormente señaladas por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO PARA TÉCNICO EN PROTOCOLO Y EVENTOS que regule el acceso de a las mismas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012:

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las

retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional en el vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, que les será de aplicación.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes en horario de mañana o tarde, pudiendo estos ser modificados en función de las necesidades del servicio.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas a la semana o parcial pudiendo, en este último caso, ampliarse o reducirse dicha jornada laboral, en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de

Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado de "Impresos" (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Epígrafe 0009 Grupo C-2 o 0020 (Para aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "*Bolsa de Empleo Técnico en Ferias y Eventos*".

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTO. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de Empleo Público de la web municipal del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTO. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y del Secretario.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los Titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTO. Comienzo y desarrollo de las Pruebas

La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición de los tribunales se publicará en el tablón de Empleo Público de la web municipal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se haya iniciado la prueba o por la inasistencia a la misma, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

SÉPTIMO. Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 8 puntos.

El baremo para el concurso de méritos es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma en el tablón de Empleo Público de la web municipal.

Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos en esta fase de concurso serán eliminados/as, y no podrán pasar a la siguiente fase, ni formar parte de esta Bolsa de empleo.

OCTAVO. Fase de Oposición

Ejercicio Único: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo I de estas bases específicas, con cuestiones y supuestos relacionados con el trabajo a desarrollar.

Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará 0,05 puntos, las no contestadas ni sumaran ni restaran. La duración máxima del ejercicio será de 1:30 horas.

Esta parte se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

NOVENO. Entrevista Curricular:

Consistirá en completar la información disponible del candidato con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los aspirantes que resulten seleccionados y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará los siguientes aspectos: trayectoria profesional, disponibilidad, conocimiento del puesto de trabajo y de los recursos del municipio, así como la actitud y aptitud profesional, la motivación, disponibilidad, predisposición e iniciativa personal para el desempeño del puesto, a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados las competencias y aptitudes adquiridas, a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 2 puntos. Esta prueba no es eliminatoria.

CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso, oposición y entrevista.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

DÉCIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

ÚNDECIMO. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el aspirante (por los medios que previamente indicó el mismo).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

DUODÉCIMO. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

- I) La Constitución Española de 1978.
- II) El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- III) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- V) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VI) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- VII) Preparación de los actos. El programa. Elección de fecha y hora. La preparación de los locales. Medios Materiales. El presupuesto. Las invitaciones. El Protocolo del acto. El ensayo. La seguridad.
- VIII) Los diferentes actos protocolarios dentro de los Ayuntamientos: toma de posesión del Alcalde, recepciones, audiencias, visitas de personalidades, primeras piedras, aperturas de calles, descubrimientos de placas, homenajes, inauguraciones de edificios sociales, culturales y deportivos, organizaciones de seminarios, congresos, presentaciones oficiales, hermanamientos, firmas de convenios, ferias de muestras, bodas, funerales, entregas de medallas.
- IX) El patrimonio histórico y cultural de Almuñécar. Servicios culturales.
- X) Asociaciones y colectivos de Almuñécar.

ANEXO II

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 8 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 5,00 puntos) :

Solo se tendrá en cuenta para la baremación la experiencia profesional relacionada con la plaza a la que se aspira.

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 puntos.

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría en la empresa privada: 0,025 puntos.

1.6. Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para trabajo de igual categoría, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

De 3.001 a 10.000 euros.....1 punto por contrato.

De 10.001 a 25.000 euros.....1,5 puntos por contrato.

Más de 25.001 euros.....2 puntos por contrato.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación: En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas. Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.

- Master oficial: 1,25 puntos

- Master universitario: 1,00 puntos

- Especialista universitario: 0,75 puntos

- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos

- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos

- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos

- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Master Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El/la aspirante que resulte propuesto/a deberá personarse en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde que se le notifique a los efectos de aportar todos los documentos originales que se hayan valorado en el proceso selectivo.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,